

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-21
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 20/11/2025
	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ECO-CD-014-2026	
CONTRATO No.	ECO-CD-014-2026
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
NIT	820003259-9
CONTRATISTA	JUAN MIGUEL LOPEZ
CC	79.692.351 de Bogotá D.C.
OBJETO	ASESORÍA PROFESIONAL A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA ECOVIVIENDA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses
PRORROGA No. 01:	Dos (2) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Seis (6) MESES
NELSON DUVAN MESA TOBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.994 , expedida en Tunja, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA con Nit: 820.003.259-9, nombrado mediante Resolución 0335 de 5 de agosto de 2025 y acta de posesión del 05 de agosto de 2025, emanadas del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Tunja, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará ECOVIVIENDA o contratante por una parte y por la otra parte JUAN MIGUEL LOPEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.692.351 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente MODIFICATORIO No.1 al ECO-CD-014-2026 el cual se registrá por las siguientes:	
CLAUSULAS	
<u>CLÁUSULA PRIMERA. - PLAZO</u>	MODIFICAR la CLAUSULA 2. PLAZO del contrato de prestación de servicios ECO-CD-014-2026, prorrogando el plazo actual por un termino de dos (2) meses, quedando así: <i>2) Plazo: La ejecución del contrato se realizará en seis (6) meses contados a partir del Acta de Inicio.</i>
<u>CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR</u>	MODIFICAR la CLAUSULA 4. VALOR el contrato de prestación de servicios ECO-CD-014-2026, adicionando al valor inicial el monto de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2505 – 00001 del 25 de mayo de 2026, quedando así:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-21
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 20/11/2025
	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

	4. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2001-00001 del 20 de enero de 2026 y No. 2505-00001 del 25 de mayo de 2026.
<u>CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO</u>	Se mantienen las mismas condiciones contempladas en la CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO, contenida en la minuta del contrato de prestación de servicios ECO-CD-014-2026.
<u>CLÁUSULA CUARTA – GARANTIA</u>	El Contratista deberá actualizar y mantener vigentes las pólizas de garantía constituidas, a efecto de que su vigencia y cobertura amparen la presente prórroga, en los mismos términos, condiciones y montos establecidos en el contrato original, o en su caso, conforme a lo que resulte aplicable. La actualización de dichas pólizas será requisito indispensable para la validez y efectos de la presente prórroga.
<u>CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS</u>	Forman parte de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
<u>CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>	La presente prórroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.
<u>CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico No.ECO-CD-014-2026 conservan su vigencia y alcance.
<u>CLÁUSULA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA</u>	Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la ley 527 de 199 y el Decreto 2364 de 2012, demás normas concordantes o cualquier norma que las reemplace, modifique o complementa.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO.ECO-CD-014-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	
 ING. NELSON DUVAN MESA TOBOS GERENTE ECOVIVIENDA	 JUAN MIGUEL LOPEZ CONTRATISTA
Reviso: Angie Lorena Reyes Cardenas – Directora Jurídica 	
Proyecto: Antonio Maria Londoño - Contratista	